

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito

ORDENANZA Nº 191-MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de abril del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 0293-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 094-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 055-2015-MVMT/GSCGA e Informe Nº 014-2015-CYOH-GSCGA-MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe Nº 094-2015-SGLPYM-GSCGA-MVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe Nº 035-2015-SGTIP-GM/MVMT de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, el Informe Nº 147-2015-SGFAYCM-GDE/MVMT de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el Informe Nº 063-2015-SGT-GA-MDVMT de la Sub Gerencia de Tesorería, respecto a la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Asimismo, el artículo 194º de dicha norma, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84º de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, la Ley Nº 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la citada Ley en el Artículo 5º define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. Así mismo la citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente;

Que, en el Reglamento de la citada Ley, D.S. Nº 005-2010-MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados, convertidos en microempresarios;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 0894-2013-MML, considera el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora, la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el cumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 1778-2014-MML - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la gestión Metropolitana de los Residuos sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 1854-2014-MML, promueve, impulsa y regula el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima, la presente norma tiene como objeto establecer en la provincia de Lima el marco normativo, para promover, impulsar y regular la cadena del reciclaje de residuos sólidos de origen en actividades domiciliarias, comerciales, de limpieza de espacios públicos, de la construcción y demolición de obras menores, de aparatos eléctricos y electrónicos, y en general de aquellos cuya composición sea asimilar o asimilables a los residuos del ámbito municipal;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 0068-2008-MDVMT, aprueba la Política Ambiental Local del Distrito de Villa

María del Triunfo, que establece como lineamientos de política "los incentivos y sanciones, a fin de lograr el mejoramiento continuo del desempeño ambiental";

Que, la Ordenanza Municipal N° 0069-2008-MDVM, aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Villa María del Triunfo, y considera entre los objetivos específicos de la Gestión Ambiental Local Gestión de Residuos Sólidos: "Implementar las políticas municipales en materia de administración de residuos sólidos en el Distrito. Construir y/o actualizar el Plan Municipal de manejo de residuos sólidos poniendo énfasis en el reaprovechamiento ordenado y sanitario de estos";

Que, la Ordenanza Municipal N° 155-MVMT-2012, aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Villa María del Triunfo, señala en el artículo 20°, la municipalidad establecerá progresivamente un BONO incentivo, dirigido a los vecinos que participen en el programa de segregación en la fuente y recolección de residuos sólidos domiciliarios;

Que, la Ordenanza Municipal N° 182-MVMT-2014, establece en bono incentivo a favor de los contribuyentes de uso casa/habitación, que participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 134-MVMT-2011, aprueba el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 003-MVMT-2013, aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 12% de viviendas urbanas del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 002-MVMT-2014, aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, se observa que en la jurisdicción existen diversas personas que trabajan con los residuos sólidos reaprovechables denominados "Recicladores" que realizan labores de recolección selectiva y segregación; en el distrito existen de manera organizada alrededor de 4 asociaciones de recicladores de las cual solo una participa en la recolección selectiva domiciliaria casa por casa previa asignación de la zonificación en coordinación con el gobierno local, a través del incentivo BONO AMBIENTAL; en ese sentido nuestro distrito no es ajeno a la presencia de los informales laboran en situación de alto riesgo y de inseguridad, quienes trabajan (campaneo) en los montículos de desechos sólidos llamados puntos críticos o en su defecto con sus vehículos de 3 ruedas realizan un servicio paralelo a la municipalidad pero en adversas por lo que estos informales contribuyen a diseminar los puntos críticos, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, existen algunos usuarios que acopian sus desechos reutilizables en sus viviendas para luego venderlos en las chatarrerías o centros de acopio informales;

Que, la presente Ordenanza Municipal, implementa el incentivo Municipal "BONO AMBIENTAL VILLAMARIANO", que será otorgado exclusivamente a los contribuyentes que acrediten la participación o desempeño ambiental formal considerado en la presente norma por realizar la segregación en la fuente de residuos sólidos reaprovechables y donarlos permanentemente a las organizaciones de recicladores formales registrados en la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por parte de los usuarios que participen se beneficiarán con el descuento del 20% mensual de sus arbitrios de limpieza pública, dicho descuentos equivalente a 4 tickets del BONO AMBIENTAL que será entregado 1 cada semana a los predios, por los recicladores formales del distrito;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de segregación en la fuente y la de recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, toda vez que la misma contribuye con el proceso del adecuado saneamiento ambiental con fines de preservación, uso racional de los recursos naturales. Asimismo, fortalecer, promover, ordenar y reglamentar dicha actividad, lo que repercutirá en la generación de fuentes de empleo en mejores condiciones;

Que, mediante Informe N° 055-2015-MVMT/GSCGA de fecha 20 de abril de 2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, señala que el proyecto de Ordenanza considera en el marco de las normas nacionales formalizar la actividad de la recolección selectiva paralela sin ningún costo adicional en operación y mantenimiento significativo puesto que se contara con la participación de la asociación de recicladores formales del distrito y para ello la estrategia de la propuesta considera incentivos ambientales y mecanismos de fiscalización ambiental;

Que, mediante Informe N° 094-2015-SGLPYM/GSCGA/MVMT de fecha 25 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, considera de suma importancia la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, toda vez que nos ayudará a disminuir la carga portante de los residuos sólidos que se producen en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Informe N° 094-2015-MVMT-GAJ de fecha 21 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo, por estar acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 09°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta y Comisiones, APROBÓ la Ordenanza que autoriza El Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María Del Triunfo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad en el marco de sus atribuciones implementará la adecuación del Programa Municipal de Recolección Selectiva.

Segunda.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, implementarán la aplicación de papeletas ambientales VMT, que serán impuestas a los propietarios o residentes de los predios, a vehículos que contaminen el distrito, personas naturales y jurídicas que incumplan la presente disposición, hasta en un número estimado acumulativo de 05 papeletas, luego de la cual serán pasibles de imponerse las sanciones administrativas previstas y tipificadas en los códigos 03-500 Medio Ambiente (Contaminación Ambiental) y 03-600 Residuos Sólidos, establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 0113/2010/MVMT, la emisión de las papeletas no restringe los procesos de fiscalización como de notificación, multas entre otros.

Tercera.- Encárguese la aplicación del Programa Municipal de segregación en la fuente y de Recolección Selectiva de residuos sólidos reaprovechables a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Gerencia de Desarrollo Económico y cooperación técnica, la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APROBAR El Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María Del Triunfo, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los mecanismos, incentivos y sanciones de tipo ambiental, social y económicos, de la ordenanza que regula la Implementación del Programa Municipal de Segregación en la Fuente

y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María del Triunfo, la cual comprende de XXVII artículos, III Disposiciones Complementarias, V Disposiciones Finales y V Anexos, que forma parte de la presente Ordenanza, razón por la cual se implementarán progresivamente cada año fiscal y en los siguientes años fiscales, hasta que otra norma la derogue.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR mediante la presente la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones – C.U.I.S, señalados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, respectivamente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza así como sus respectivos anexos en el Portal Institucional: www.munivmt.gob.pe

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga al cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1233916-1